



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, , POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA POR EL **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE **VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EN ADELANTE “**LA UNSIS**” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **CARREÑO S.C.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. JULIAN CARREÑO DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA UNSIS**” declara que:
 - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el extra del periódico oficial del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines de la docencia, la investigación la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura y cuya competencia y atribuciones se señalan en el mismo Decreto antes mencionado.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° Fracción III y Artículo 15° de su Decreto de Creación, y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su primer testimonio notarial Número 822 Volumen 12, de fecha 20 de marzo de 2025, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público número 32, del Estado de Oaxaca, y el Nombramiento de fecha 19 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, el **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.
 - 1.3 De conformidad con el Nombramiento de fecha 24 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES**, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales de “**LA UNSIS**”, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con R.F.C **HERJ860720L78**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO**, Auditor Interno, con R.F.C **GAMJ68022718A**, facultado como testigo del presente contrato.
 - 1.5 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, con R.F.C **HEL901008U76**, facultada como testigo del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 42 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 30 tercer párrafo y 82 de su Reglamento, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

1.7 "LA UNSIS" cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Clave Presupuestal: 546001-15503000001-411321BECBC0325 y partida específica: 321-SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **USS030412HY6**.

1.9 Tiene establecido su domicilio en la Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento Número cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro (45574), Volumen seiscientos siete (607), de fecha trece de julio del año dos mil seis, ante la Fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, Titular de la Notaría Pública Número Noventa del Estado de Oaxaca, denominada **CARREÑO DIAZ S.C.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca con el folio 17 de fecha 27 de julio de 2006. Cuyo objeto social es Servicios de contabilidad y auditoría, entre otros.

2.2 El **C.P.C. JULIAN CARREÑO DIAZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Número cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro (45574), Volumen seiscientos siete (607), de fecha trece de julio del año dos mil seis, ante la Fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, Titular de la Notaría Pública Número Noventa del Estado de Oaxaca, y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CDI0607138BA**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-06/2025

y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **AVENIDA ING JORGE L TAMAYO NÚMERO 101, COLONIA CANDIANI, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68130.**

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UNISIS" la prestación del servicio de **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, los cuales se describen en la siguiente tabla, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su cotización la cual se integra como **ANEXO 1**, para formar parte del presente contrato.

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AUDITORIA IMSS - INFONAVIT DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.	SERVICIO	1	\$ 43,103.45	\$43,103.45
				SUBTOTAL	\$43,103.45
				IVA	\$ 6,896.55
				TOTAL	\$50,000.00

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UNISIS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$6,896.55 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que hace un total de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **MXN** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA UNISIS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNSIS” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 1” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA UNSIS” con la aprobación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios contratados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada de manera electrónica al correo electrónico: drm@unsis.edu.mx y demás direcciones que indique la administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA UNSIS”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA UNSIS” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA UNSIS”.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UNSIS" en el la cotización (ANEXO 1).

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la presentación de los siguientes dictámenes ante el IMSS y el INFONAVIT así como el informe del detalle de la revisión, incluyendo anexos, así como posibles sugerencias, a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

Los dictámenes serán presentados ante las instancias correspondientes (IMSS e INFONAVIT), por los medios previstos en la legislación, y "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA UNSIS", los documentos que comprueben el cumplimiento de la obligación.

La entrega del informe del detalle de la revisión, se realizará en el domicilio de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 169 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir del 14 de abril al 30 de septiembre de 2025, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA UNSIS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UNSIS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNSIS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UNSIS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UNSIS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UNSIS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato; y
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNSIS"

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNSIS" designa como Administrador del presente contrato al M.G.S.T. Juan Carlos Hernández Reyes, con R.F.C HERJ860720L78, Encargado de Despacho del Departamento De



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

Recursos Materiales de “LA UNSIS”, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA UNSIS”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA UNSIS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA UNSIS”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato,, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, “LA UNSIS” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por día sobre los servicios no entregados, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta por el 20 % del monto del contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo: a presentar ante las instancias correspondientes (IMSS e INFONAVIT) los informes requeridos, por los medios previstos en la legislación, y deberá entregar a “LA UNSIS”, los documentos que comprueben el cumplimiento de la obligación.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA UNSIS"**.

"LA UNSIS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNSIS"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA UNSIS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA UNSIS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA UNSIS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA UNSIS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA UNSIS” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA UNSIS” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA UNSIS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNSIS”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA UNSIS”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando “LA UNSIS” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA UNSIS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNSIS”;



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA UNSIS" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "LA UNSIS";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UNSIS", cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA UNSIS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UNSIS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UNSIS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UNSIS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNSIS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNSIS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UNSIS" elaborará un dictamen en el cual



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-06/2025

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA UNISIS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UNISIS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNISIS".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA UNISIS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA UNISIS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA UNISIS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA UNISIS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UNISIS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Oaxaca de Juárez así como LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

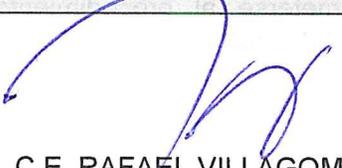
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de “LA UNSIS”, ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 14 días del mes de abril de 2025.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

"LA UNSIS"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <u>L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS</u> REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	<u>VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u>	<u>VIMR860808GF9</u>
 <u>M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	<u>ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</u>	<u>HERJ860720L78</u>
 <u>L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO</u> TESTIGO	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
 <u>L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ</u> TESTIGO	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</u>	<u>HELR901008U76</u>

POR: "EL PROVEEDOR"

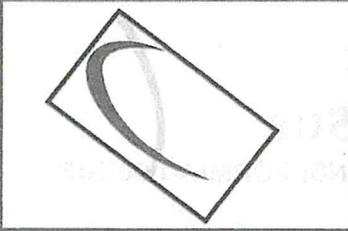
NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 <u>EL C.P.C. JULIAN CARREÑO DIAZ</u> REPRESENTANTE LEGAL	<u>CDI0607138BA</u>



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-06/2025

ANEXO 1
COTIZACIÓN



Carreño Díaz S.C.

Contadores Públicos y Abogados

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA
C.P. 70805, RFC: USS030412HY6.
P R E S E N T E.

ASUNTO: COTIZACIÓN DE SERVICIOS

Atendiendo a su petición, le presentamos nuestra **COTIZACIÓN DE SERVICIOS** relacionados con la **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR** por el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, en la cual contemplamos lo siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA

1.- PROGRAMA DE TRABAJO

a).- PERIODO DE REVISIÓN

La revisión abarcará del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

b).- ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión tendrá un alcance del 100%.

c).- OBJETIVOS ESTABLECIDOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA

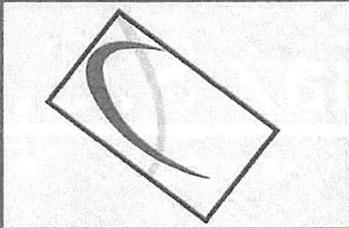
La auditoría es, en lo fundamental, el examen de todas y cada una de las remuneraciones pagadas y por pagar al personal que presta un servicio personal subordinado de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Seguro Social, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, para expresar una opinión profesional sobre su razonable presentación en materia laboral, de seguridad social, contable y fiscal.

Realizaremos la auditoría con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas que contienen las normas para atestiguar promulgadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., por lo tanto, incluirá la aplicación de todos los procedimientos de auditoría que consideremos necesarios de acuerdo a las circunstancias. Este examen se dirige hacia la emisión de un dictamen, sobre la razonabilidad con que presentaron los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores.

Nuestro examen no puede considerarse como un medio para descubrir desfalcos, abusos de confianza u otras irregularidades semejantes, sin embargo, en el caso de que en el desarrollo de nuestro trabajo las apreciemos, inmediatamente las haríamos de su conocimiento.

Algunos de los objetivos específicos que aplicaremos, entre otros serán:

Revisaremos los contratos individuales o colectivos de trabajo para determinar las prestaciones que perciben los trabajadores, que éstas sean de acuerdo a las leyes respectivas y que se estén cotizando correctamente al IMSS e INFONAVIT.



Carreño Díaz S.C.

Contadores Públicos y Abogados

Revisaremos los contratos de prestaciones de servicios independientes para verificar que no sean sujetos a aseguramiento.

Revisaremos los controles que detallan los días de trabajo de los trabajadores y sus percepciones.

Revisaremos los registros contables que respaldan todas y cada una de las operaciones que tienen que ver con una relación laboral y profesional y que éstas operaciones contengan sus comprobantes respectivos que sustentan dichos registros.

Procedimientos que aplicaremos:

Estudio preliminar del patrón en materia laboral.

Revisión analítica de documentos.

Evaluación del control interno para determinar grado de confiabilidad

Programa general de auditoría.

Cronograma de las actividades de auditoría.

Ejecución de los objetivos.

Supervisión el trabajo y revisión de papeles de trabajo y documentación

Revisión de eventos subsecuentes.

Determinación de diferencias y ajustes de auditoría.

Emisión de informes.

d).- FECHA DE INICIO DE LA REVISIÓN

21 de Abril de 2025.

e).- FECHA DE TÉRMINO DE LA REVISIÓN

21 Julio de 2025.

f).- DIRECCIÓN O UNIDAD A REVISAR DE LA ENTIDAD

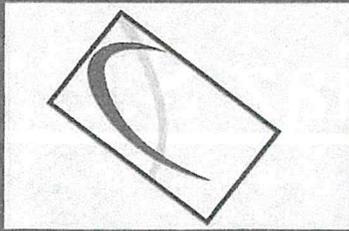
Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Contabilidad de la **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**.

2.- 2.- PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA AUDITORÍA

Para efectuar la revisión utilizaremos a un auditor responsable, a un auditor en jefe y a dos auditores, siendo el C.P.R. Julián Carreño Díaz, el C.P. Abraham López Mesinas, la C.P. Magali Escobar Vásquez y la C.P. Amanda Gavito Nava el personal designado.

3.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA AUDITORIA

- a) Iniciaremos el día 21 de abril con el requerimiento de toda la información necesaria para efectuar la revisión.
- b) Al día siguiente iniciaremos con la presentación de los avisos de dictamen ante el IMSS y ante el INFONAVIT.
- c) El día 21 de mayo emitiremos un primer informe del trabajo efectuado abarcando como mínimo el primer bimestre del periodo en revisión, en el cual mencionaremos las observaciones encontradas para que en su caso sean subsanadas.
- d) El día 21 de junio entregaremos un segundo informe abarcando del 2º al 6º bimestre del periodo en revisión.
- e) El 11 de julio entregaremos el informe final de la revisión.



Carreño Díaz S.C.

Contadores Públicos y Abogados

4.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Adjuntamos currículum del despacho.

a) Relación de contratos vigentes:

- 1.- Provedora Escolar, S. de R.L.
- 2.- Magmar, S.P.R. de R.I.
- 3.- Comercializadora Frutícola, S.A. de C.V.
- 4.- Beach Hotel Ines, S.A. de C.V.

b) Relación de contratos más representativos celebrados en los dos últimos años:

- 1.- Provedora Escolar, S. de R.L.
- 2.- Comercializadora Frutícola, S.A. de C.V.
- 3.- Magmar, S.P.R. de R.I.

5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS INFORMES A PROPORCIONAR COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA QUE SE PRACTICARÁ.

- a) Informe o dictamen de atestiguamiento para efectos del IMSS e INFONAVIT respectivamente.
- b) Informe detallado de auditoría.
- c) Cédula de observaciones.
- d) Carta de observaciones y sugerencias.

6.- TIEMPO DE ENTREGA DEL DICTAMEN E INFORMES CORRESPONDIENTES

21 de julio de 2025, o en su caso, 10 días antes de la fecha límite señalada por las instituciones de seguridad social para entregar el dictamen e informes respectivos.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 21 de abril al 31 de julio de 2025.

8.- SITIO DE ENTREGA DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES:

Instalaciones de la Universidad de la Sierra Sur, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

9.- CARTA DE PLANEACIÓN

Se entregará a la firma del contrato.

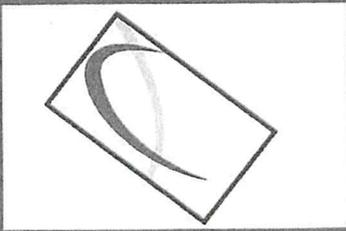
10.- RFC de CARREÑO Díaz, S.C.: CDI0607138BA, domicilio fiscal en Av. Ing Jorge L Tamayo 101, Colonia Candiani, Oaxaca, C.P. 68130.

Oaxaca, Oax., 3 de abril de 2025.

ATENCIAMENTE

C.P.C. JULIÁN CARREÑO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARREÑO DÍAZ, S.C.
RFC: CDI0607138BA





Carreño Díaz S.C.

Contadores Públicos y Abogados

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA
C.P. 70805, RFC: USS030412HY6.
P R E S E N T E.

PROPUESTA ECONÓMICA

Proponemos los siguientes honorarios:

a) La cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el IVA incluido.
La forma de pago será en una sola exhibición vía transferencia bancaria una vez entregados los informes descritos en el punto 5 y 6.

PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS

LOTE ÚNICO				
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados				
1	Emisión de dictamen para efectos del Seguro Social e Infonavit correspondiente al ejercicio 2024.	Servicio	1	43,103.45
Subtotal				\$ 43,103.45
Iva				\$ 6,896.55
Total				\$ 50,000.00

xx(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)XX
VIGENCIA DE LA OFERTA
Del 3 al 30 de abril de 2025.

Oaxaca, Oax., 3 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
C.P.C. JULIÁN CARREÑO DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARREÑO DÍAZ, S.C.
RFC: CDI0607138BA

